

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.
 Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (I. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 18 de Noviembre de 1914).

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 3.156.

Gobierno civil de la provincia.

Elecciones de Concejales

CONVOCATORIA

CIRCULAR NÚM. 205.

Habiéndose producido en el Ayuntamiento de Cabezón de Valderaduey dos vacantes de Concejales, la una por renuncia presentada por Don Antonio Pardo Mañueco, por haber sido nombrado Juez municipal de aquella villa, la cual le fué admitida por la Corporación municipal en sesión de 28 de Diciembre de 1913, según se justifica por certificación expedida por el Secretario y visada por el Alcalde en 12 de Noviembre actual, y la otra por defunción de Don Fidel Cedrún Mañueco, acaecida el día 30 de Octubre próximo pasado, según certificación expedida por el Secretario del Juzgado municipal y visada por el señor Juez de repe-

tida villa en 13 de Noviembre actual, y ascendiendo por lo tanto el número de vacantes á la tercera parte del total de Concejales que constituyen el citado Ayuntamiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 46 de la vigente ley Municipal he acordado convocar á eleccion parcial de Concejales en el pueblo de Cabezón de Valderaduey para cubrir las dos vacantes antes mencionadas, para el Domingo día seis de Diciembre próximo.

Para mayor claridad en el procedimiento que deberá seguirse en esta eleccion se publica el siguiente

INDICADOR

Día 19 de Noviembre.

Con esta fecha dá principio el período electoral con la publicación de esta convocatoria en el «Boletín oficial».

Día 22 de Noviembre.

En este día como Domingo siguiente al día de la convocatoria se reunirá la Junta municipal del Censo Electoral en sesión pública á fin de proceder á la designación de los adjuntos que con el Presidente y los Interventores que en su día designen los candidatos han de constituir las Mesas electorales (artículo 37 de la Ley Electoral.)

Día 29 de Noviembre

En esta fecha como Domingo anterior al señalado para la eleccion se constituirá en sesión pública la Junta municipal del Censo electoral á las ocho de la mañana para que tenga lugar la proclamación de candidatos con

sujecion á lo prevenido en los artículos 24 y 26 de la Ley.

Día 3 de Diciembre

Como Jueves anterior al Domingo en que ha de celebrarse la votacion, deberán constituirse las mesas de cada Sección en el local donde aquélla haya de verificarse, con el objeto de dar cumplimiento de cuanto se preceptúa en el párrafo 5.º del artículo 30 de mencionada Ley, con relacion á los nombramientos de Interventores.

Día 6 de Diciembre

En este día se procederá á la votacion que tendrá lugar con estricta sujecion á lo dispuesto en los artículos 38 y siguientes de la ley.

Día 10 de Diciembre

Como Jueves siguiente al día de la eleccion se verificará el escrutinio general por la Junta municipal del Censo Electoral como se estatuye en el artículo 50 de la ley, y con cuya operacion quedará terminado el período electoral.

Conforme se dispone en el artículo 68 de la ley, en virtud de esta convocatoria, desde esta fecha quedan en suspenso cuantas comisiones ó delegaciones por cuentas, pósitos, montes, multas ó cualquiera otro ramo de la Administración, exista en el Municipio de Cabezón de Valderaduey, así como los expedientes que se hallen en curso ó se promovieren en dicho ramo, hasta tanto que con el escrutinio general termine el período electoral de la eleccion que se convoca.

Valladolid 19 de Noviembre de 1914.

El Gobernador,
Julio Blasco Perales.

Núm. 3.052.

CAPITAL DE VALLADOLID

Año 1914.—Mes de Octubre.

Estadística del movimiento natural de la población.

Población.		71.49	
NÚMERO DE HECHO..	Absoluto.	Nacimientos (1) 195	
		Defunciones (2) 189	
		Matrimonios. . . 48	
Por 1.000 habitantes. . .	Natalidad (3) . .	2'71	
	Mortalidad (4) . .	2'63	
	Nupcialidad. . . .	0'67	
NÚMERO DE VIVOS..	Vivos.	Varones. 105	
		Hembras. 90	
NÚMERO DE MUERTOS..	Vivos.	Legítimos. 170	
		Ilegítimos. 18	
		Expósitos. 7	
TOTAL.		195	
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).	Muertos.	Legítimos. 7	
		Ilegítimos. 3	
		Expósitos. "	
	TOTAL.		10
		Varones. 92	
	Hembras. 97		
	Menores de 5 años. 54		
	De 5 y más años. 185		
	En hospitales y casas de salud. 40		
	En otros Establecimientos benéficos. 15		

Valladolid 10 de Noviembre de 1914.—El Jefe de Estadística, *Julio Baeza.*

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

CAPITAL DE VALLADOLID

Año 1914.—Mes de Octubre.

Estadística del movimiento natural de la población.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES.

1	Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).	2
2	Tifo exantemático (2).	»
3	Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4)	»
4	Viruela (5).	»
5	Sarampion (6).	»
6	Escarlatina (7).	»
7	Coqueluche (8).	1
8	Difteria y crup (9).	»
9	Grippe (10).	2
10	Cólera asiático (12).	»
11	Cólera nostras (13).	»
12	Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19).	»
13	Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).	14
14	Tuberculosis de las meninges (30).	1
15	Otras tuberculosis (31 á 35).	1
16	Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).	4
17	Meningitis simple (61).	4
18	Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65).	10
19	Enfermedades orgánicas del corazón (79).	14
20	Bronquitis aguda (89).	9
21	Bronquitis crónica (90).	3
22	Neumonía (92).	4
23	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 á 98).	20
24	Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).	1
25	Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).	23
26	Apendicitis y Tiflitis (108).	»
27	Hernias, obstrucciones intestinales (109).	2
28	Cirrosis del hígado (113).	5
29	Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120).	7
30	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 á 132).	1
31	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fíbitis puerperales) (137).	1
32	Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).	»

33	Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).	4
34	Senilidad (154).	8
35	Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 á 186).	5
36	Suicidios (155 á 163).	1
37	Otras enfermedades (20 á 27, 36, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107 á 110, 111, 112, 114 á 118, 121 á 127, 133, 142 á 149, 152 y 153).	38
38	Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 á 189).	4
Total.		189

Valladolid 10 de Noviembre de 1914.—El Jefe de Estadística, *Julio Baeza*.

NUM. 3 093.

Seccion provincial de Pósitos.

Certifico.—Que en el expediente de recaudacion de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente «Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relacion de los deudores al Pósito de Fresno el Viejo que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 4 al 9 del corriente, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instruccion de apremios de 26 de Abril de 1900. Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relacion el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente. En Valladolid á 12 de Noviembre de 1914.—El Jefe de la Seccion, P. E., El Oficial, *Aurelio Cantraz Lobon*.

Relacion que se cita.

Número de orden	Nombres de los deudores ó sus causahabientes.	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
		Día	Mes	Año	Principal é intereses	5 por 100 de recargo	TOTAL
					Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	Casildo de la Fuente	12	Novbre.	1912	78	3'90	81'90
2	Maximiano de la Fuente	»	»	»	78	3'90	81'90
3	Luis Blanco de la Fuente	»	»	»	10'40	52	1092
4	Adriano Anton Moreda	»	»	»	520	26	546
5	María Moreda Rodriguez	»	»	»	520	26	546
6	Alvaro Muñumer	»	»	»	780	39	819
7	Benito Marqués	»	»	»	52	2'60	54'60
Total					3068	153'40	3221'40

NUM. 3.094.

Distrito forestal y piscícola de Valladolid

En cumplimiento del artículo 2.º del Reglamento sobre pesca fluvial, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1911, se publica la siguiente relacion de licencias de pesca, expedidas por este Centro en el mes de Octubre anterior.

Número con que figuran	Fecha de la licencia	Nombres y apellidos	Edad	Vecindad	Profesion
116	1.º Octubre	Francisco San José Navarro	47	Simancas	Jornalero
117	2 id.	Salustiano Prieto	44	Alaejos	Molinero
118	8 id.	Valeriano Carbonero	56	Rueda	Barbero
119	14 id.	Miguel Martin	41	Valladolid	Obrero
120	14 id.	Crispulo Martin	36	Idem	Obrero
121	15 id.	Doroteo Pablos	45	Mojados	Jornalero
122	21 id.	Severo Vegas	41	Castronuño	Braero
123	23 id.	Juan Martin	40	Valladolid	Obrero
124	24 id.	Francisco Roman	23	Pesquera	Jornalero
125	26 id.	José Alonso	38	Valladolid	Obrero

Valladolid 10 de Noviembre de 1914.—El Ingeniero Jefe, R. Díez del Corral.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 3.131.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

Acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento la provision mediante oposicion de las plazas de Cabos y Guardias de la Policía urbana, se anuncia la práctica de los correspondientes ejercicios, que se verificará en una de las salas de la Casa Consistorial, dando principio el próximo día 8 de Enero á la hora que oportunamente se anunciará.

Las plazas que se proveerán son las siguientes: cinco de Cabos, cuatro de Vigilante de primera, cuatro de segunda, sesenta y siete de tercera, cinco de suplentes y cinco de aspirantes con los sueldos consignados en el Reglamento.

La oposicion consistirá en un ejercicio de lectura y otro de escritura al dictado, en la ejecucion

de una sencilla operacion aritmética y en un ejercicio de preguntas sobre las materias contenidas en el «Manual de la Policía urbana de Valladolid».

Para poder tomar parte en la oposicion se requiere: (a) Ser mayor de 23 años y no tener mas de 35. (b) No tener defecto fisico, ser de constitucion robusta y gozar de buena salud. (c) Acreditar buena conducta y no haber sido condenado en causa criminal. (d) Tener la estatura mínima de un metro seiscientos cincuenta milímetros. (e) Ser natural de esta poblacion ó llevar por lo menos dos años de residencia en la misma. (f) Ser licenciado del Ejército, sin nota desfavorable.

Las instancias se presentarán en la Secretaría general del Excelentísimo Ayuntamiento en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la

provincia, serán dirigidas al señor Alcalde y a ellas se acompañarán los siguientes documentos: Certificación de nacimiento del Registro Civil; certificación expedida por el Registro Central de penados y rebeldes de no haber sufrido condena; certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía y licencia del Ejército.

Antes de ser llamados á la práctica de los ejercicios de oposición, serán reconocidos por los Médicos municipales á fin de acreditar los extremos de talla y buena constitución física.

El orden de calificación que haga el Tribunal determinará quiénes hayan de ocupar las plazas de Cabo, Vigilante de primera, etcétera, con arreglo á la puntuación obtenida por cada uno.

Una vez dada cuenta al Excmo. Ayuntamiento de la propuesta hecha por el Tribunal, los incluidos en ella entrarán en posesión de sus cargos respectivos.

Valladolid 14 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, *Antonio Infante*.

NOTA.—El «Manual de la Policía urbana de Valladolid» se halla de venta al precio de cincuenta céntimos ejemplar en la Imprenta del Sr. Zapatero, Ferrari, 30.

Núm. 3.145.

Alaejos.

No habiéndose producido reclamación alguna contra los pliegos de condiciones de los arbitrios de uso obligatorio de pesas y medidas, puestos públicos y casa matadero, se señala para la subasta de los mismos el día 22 del corriente, dando principio á las diez y empleándose treinta minutos en cada una para la admisión y apertura de pliegos, no admitiéndose ninguno que no esté con arreglo á lo consignado en el pliego.

Alaejos 16 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, *Arturo Caballero*.

NUM. 3.021.

Castroponce.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa, en la sesión celebrada el día veintiuno del actual, para cubrir el déficit de dos mil cuatrocientas cincuenta y una pesetas y diez y seis céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año del 1915, á saber:

ARTÍCULOS	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. — Pesetas.	Derechos en unidad. — Pesetas.	Producto anual calculado. — Pesetas.
Paja.	Kilogramo	180000	0'05	0'01	1800
Leña.	Id.	65116	0'05	0'01	651'16
Totales.					2451'16

Castroponce 22 de Octubre de 1914.—El Alcalde, *Adolfo de Santiago*.—El Secretario, *Fortunato García*.

NUM. 3.130.

Matapozuelos

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones y tarifas para el arriendo en pública subasta de los arbitrios municipales de «Mostración de caldos y granos, Puestos públicos, Rodaje, etc.», «Degüello de reses en el Matadero» y la Caza del término jurisdiccional durante el año de 1915, se anuncia al público en virtud y á los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, relativa á la contratación de servicios provinciales y municipales, á fin de que durante el plazo de diez días

á contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones pertinentes, transcurido no serán admitidas las que se presenten.

Matapozuelos á 12 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, *Aurelio Rodríguez*.—El Secretario, *Agustín Martín*.

NUM. 3.142.

Rubi de Bracamonte.

Terminado el repartimiento de pastos de baldiaje aprovechados con los ganados mayores en el año actual, queda expuesto al

público en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen por quien lo estime oportuno, durante el plazo de ocho días, y con el fin de que se hagan las reclamaciones que sean justas, pasado el mismo no se admitirá ninguna.

Rubi de Bracamonte 16 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, *Pedro Sobrino*.—El Secretario, *Francisco Basas*.

NUM. 3.132.

San Cebrían de Mazote.

Por renuncia del que la desempeñaba se encuentra vacante la Secretaría de esta villa, por término de quince días, con el sueldo anual de 750 pesetas que para tal atención están presupuestas, durante cuyo plazo podrán solicitarla cuantos se encuentren adornados de los requisitos que exige el artículo 123 de la vigente Ley sustantiva de Ayuntamientos, pasado el cual se proveerá.

San Cebrían de Mazote á 6 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, *Estanislao de la Fuente*.

Núm. 3.137.

Santibañez de Valcorba.

El Ayuntamiento y Junta municipal de esta localidad en la sesión de este día ha formado el Presupuesto para el año de 1915, hallándose expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento según previene la ley Municipal para que los vecinos aduzcan las reclamaciones que crean procedentes durante aquéllos, pasados no serán atendidas las que se produzcan.

Santibañez de Valcorba 15 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, *Tomás Gómez*.

Núm. 3.143.

Sieteiglesias.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra los pliegos de condiciones de los arbitrios de Pesas y Medidas, Puestos públicos y Degüello de reses en el Matadero municipal, formados para el año de 1915, en el plazo de diez días que han estado expuestos al público, las subastas de los mismos se celebrarán el día veintiocho de los corrientes á las

horas de las diez, las once y las doce.

Servirá de tipo para el primero la cantidad de 1.650 pesetas, 130 para el segundo, y mil ochocientas para el tercero.

Las proposiciones en pliego cerrado se ajustarán al modelo siguiente: Don. ... vecino de.... enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece.... pesetas, (la cantidad en letra) por el arriendo del arbitrio municipal de.... para el año de 1915. Fecha y firma del proponente.

Sieteiglesias 17 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, *Félix Pollo*.

NUM. 3.065.

Villafrechós.

Don *Jesús Lorenzo Saenz*, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Villafrechós.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día cinco del corriente, se encuentra el siguiente

Particular.—En tal estado, visto el déficit de siete mil novecientas veinticuatro pesetas y treinta y tres céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1915, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas siete mil novecientas veinticuatro pesetas y treinta y tres céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofreciesen dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos

que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que los ordinarios establecidos por el Reglamento de ese impuesto, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y establecer, previa la aprobación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, un impuesto módico sobre las especies de paja y leña durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta por cada kilogramo de cada especie, que desde luego señala esta Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 792.433 kilogramos en todo el año, que viene á producir exactamente las 7.924 pesetas y 33 céntimos á que asciende el déficit del presupuesto; se dispuso, por último, que el precedente acuerdo

se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes de que yo el Secretario certifico.—El Presidente, Sebastian Perez.—Gaspar Lorenzo.—Dámaso Mateos.—Saturnino de la Vega.—Demetrio Giron.—Fidel Gonzalez.—Liborio Lorenzo.—Marcelo Carranza.—Clemente del Rey.—Guillermo Poblacion.—Matías Cubero.—Zoilo Alvarez.—Jesús Lorenzo, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Villafrechós á veintisiete de Octubre de mil novecientos catorce.—V.º B.º, El Alcalde, Sebastian Perez.—El Secretario, Jesús Lorenzo.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día cinco del corriente mes, para cubrir el déficit de siete mil novecientos veinticuatro pesetas y treinta y tres céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1915, á saber:

ESPECIES	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. Pesetas.	Derechos en unidad. Pesetas.	Producto anual calculado. Pesetas.
Paja de todas clases.	Kilogramo	528289	0'05	0'01	5282'89
Leña id. id.	Id.	264144	0'05	0'01	2641'44
Total.					7924'33

Villafrechós á 27 de Octubre de 1914.—El Alcalde Presidente, Sebastian Perez.—El Secretario, Jesús Lorenzo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 3.157.

VALLADOLID.—PLAZA

Don Rafael Ruiz de la Cuesta, Secretario del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Doy fé: Que en los autos de que se hará mencion, se ha dictado la Sentencia, cuya cabeza y

parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la Ciudad de Valladolid á catorce de Noviembre de mil novecientos catorce, el Sr. D. Francisco Zurbano del Val, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos promovidos por Doña Amelia Fernandez Gutierrez, viuda, propietaria y vecina de esta Capital, defendida por el Abogado D. Antonio Gimeno y representado por el Procurador D. Gregorio de San Mar-

tin Herrero, contra D. Lucio Palazuelo Villalon; vecino de Villamediana, partido judicial de Astudillo, sobre desahucio de varias fincas rústicas y urbanas, y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio promovido por Doña Amelia Fernandez Gutierrez, contra D. Lucio Palazuelo Villalon, de las fincas de la propiedad de aquella, que éste lleva en arrendamiento, sitas en Villamediana, á que se refiere la demanda, apercibiendo de lanzamiento al demandado si no las desaloja en el término de veinte días, con expresa imposición de costas á dicho demandado. Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, que se notificará al demandado en la forma prevenida en el artículo mil quinientos ochenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil, insertándose además su parte dispositiva en el «Boletín oficial» de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Zurbano.

Y para su insercion en el «Boletín oficial» de esta provincia, á fin de que sirva de notificación en forma al demandado D. Lucio Palazuelo Villalon, vecino de Villamediana, parándole el perjuicio que haya lugar, por su no comparecencia al juicio, cumpliendo lo mandado, expido el presente en Valladolid á diez y seis de Noviembre de mil novecientos catorce.—Rafael R. de la Cuesta.—V.º B.º, El Juez de primera instancia, Francisco Zurbano.

NUM. 3.144.

TORDESILLAS.

Don Julio Gonzalez y Barbillo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día catorce de Diciembre próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado la primera subasta de los bienes que se deslindan á continuacion, que fueron embargados á doña Juliana Ortega Sardon, y se realizan para satisfacer costas que la misma ha originado en autos de juicio de abintestato por defuncion de don Lázaro Ortega Sardon é incidente que suscitó de nulidad de actuaciones, al que no se dió lugar, siendo las condiciones del remate las siguientes:

1.ª La licitacion quedará abierta á dicha hora de las once en punto, desde la cual han de presentarse los postores, y los que

lo verifiquen, pasados veinte minutos y no consignen todos diez por ciento del valor de las fincas, no se les admitirá.

2.ª La deudora doña Juliana Ortega no ha presentado los títulos de propiedad de los bienes que se enajenan, pudiendo ser suplidos si lo solicitare el mejor postor y rematante y hasta ponerle en posesion de las fincas; y

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor dado en tasacion á los bienes y prefiriéndose al licitador ó licitadores que deseen la compra del total de las fincas ó la mayoría de éstas.

Bienes que se vende sitos en Ber-cero y su término municipal:

1.º Una tierra al pago de las Tapias, de seis fanegas, equivalentes á una hectárea cuarenta y seis áreas; linda al Naciente y Mediodía con camino de las Ventas, Oeste tierra de Nicolás de Fuentes y Norte camino de la Mota. Vale 2.150 pesetas.

2.º Otra tierra al pago del Teso de Taruegro, de una fanega ó sean treinta áreas, treinta y cuatro centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros; linda al Este con otra de Lino Pelaez, al Sur con otra de Meliton Pelaez, Oeste camino de Bercero á Villalar y al Norte tierra de Calixto Valle. Vale 100 pesetas.

3.º Otra tierra al pago de las viñas de Abajo, de dos fanegas y media, igual á setenta y seis áreas, ochenta y dos centiáreas y diez decímetros; linda al Este y Norte con tierra de Julian de Fuentes, Oeste otra de Ildefonso Medrano y Sur Justo de Fuentes. Vale 500 pesetas.

4.º Otra tierra al pago de Carre-Huertos, con cerca de piedra, que se conoce por herreñal, de cuatro celemines ó sean diez áreas, veinticuatro centiáreas y ochenta y un decímetros; linda al Este con camino de Carre-Huertos, Oeste calle del Puento del Moral y Norte con casa de Patricio de Castro. Vale 500 pesetas.

5.º Una casa en el casco de Bercero y su calle Real de Santiago, señalada con el número 39, consta de dos pisos, el bajo tiene portal, sala, cocina, dos cuartos de despensa, cuadra, pajar y corral, y el alto consiste en un sobrado que mide una superficie de dos mil quinientos sesenta y ocho metros y linda por la derecha con pajar de Benito Ortega y corral de Toribio Matías, por la izquierda con dicha calle y por detrás con pajar de Antonio Rico y rambal de Carre-Huertos. Vale 2.000 pesetas.

Dado en Tordesillas á catorce de Noviembre de mil novecientos catorce.—Julio Gonzalez.—El Secretario, José Armesto.